



PÁGINA WEB

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

-

Lugar y fecha de la resolución: Toledo, 26 de junio de 2024
Referencia: ÁREA DE EMPLEO, TIC, ASUNTOS GENERALES
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS / Servicio de Empleo Público
Asunto: Decreto de BOLSA DE TRABAJO DEFINITIVA
PROGRAMADOR/A DE PRIMERA

DECRETO NÚM. 1.220/ 2024

VISTO: El anuncio del Tribunal finalizando el proceso selectivo convocado por esta Corporación Provincial para la cobertura de 2 plazas de Programador/a de Primera, por concurso, incluida en el sistema específico de estabilización del empleo temporal (art. 2 Ley 20/21, de 28 de diciembre), con forma de provisión de concurso, B.O.P. número 196, de 13 de octubre de 2022.

VISTO: El informe favorable del Servicio de Empleo Público.

VISTA: La Base Décima de la convocatoria sobre la confección de la Bolsa de Trabajo.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Formación de la BOLSA DE TRABAJO DEFINITIVA en la categoría de “PROGRAMADOR/A DE PRIMERA” de esta Diputación Provincial de Toledo, que conforme a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria (B.O.P. Toledo nº 196 de 13 de octubre de 2022), quedará integrada por los siguientes aspirantes del proceso selectivo, siendo como sigue y sumando un total de 3:

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	PUNTUACIÓN	VALORACIÓN TRIBUNAL	AUTOBAREMO
1	CALLES SAEZ, ÓSCAR	***1871* *	17,75	X	
2	LEDESMA PÉREZ, MARÍA IRENE	***8891* *	9,36	X	
3	RUBIO RODRÍGUEZ, CECILIA	***8992*	8,52	X	



		*			
--	--	---	--	--	--

SEGUNDO: Los participantes en la presente Bolsa de Trabajo deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto en la convocatoria de desarrollo de la Oferta de Empleo Público en virtud de la cual se ha constituido. Asimismo, con ocasión del llamamiento, y según lo establecido en la Base Segunda. 3. 5) de las Normas Generales de la Bolsa de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo (B.O.P. número 248 de 28 de diciembre de 2018) se deberá presentar ante el Servicio de Empleo Público informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y suscribirán declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, quedando los mismos obligados a comunicar a esta Diputación Provincial cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

TERCERO: La presente Bolsa de Trabajo Definitiva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de esta Diputación Provincial.

CUARTO: A la vista de lo anterior, una vez entre en vigor la Bolsa Definitiva, quedará sin efecto la Bolsa de Trabajo constituida mediante Decreto 139/2015 de fecha 19 de febrero de 2015.

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por **la Ilma. Sra. Presidenta**, procediéndose a su notificación.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

EL SECRETARIO GENERAL,

